



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan Operativo de Ordenación de Recursos Humanos para la creación de la “Unidad Clínica Multihospitalaria de Medicina Nuclear de Aragón” en el Servicio Aragonés de Salud.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 80, dedicado a pactos y acuerdos, establece que, en el seno de las mesas de negociación, los representantes de la Administración o servicio de salud y los representantes de las organizaciones sindicales podrán concertar pactos y acuerdos. Dichos pactos, que serán de aplicación directa al personal afectado, versarán sobre materias que correspondan al ámbito competencial del órgano que los suscriba.

Así, el día 30 de octubre de 2017, los representantes del Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE y CCOO, presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, alcanzaron un pacto para la creación de la “Unidad Clínica Multihospitalaria de Medicina Nuclear de Aragón”, plasmado en el correspondiente Plan Operativo.

En su virtud, se resuelve:

Artículo primero. Proceder a la publicación del Plan Operativo de Ordenación de Recursos Humanos para la creación de la “Unidad Clínica Multihospitalaria de Medicina Nuclear de Aragón” en el Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto se transcribe.

Artículo segundo. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2017.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

**PLAN OPERATIVO DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA
CREACIÓN DE LA "UNIDAD CLÍNICA MULTIHOSPITALARIA DE MEDICINA
NUCLEAR DE ARAGÓN" EN EL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.**

I.- Introducción

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. En su artículo 11.1 dispone que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias podrán aprobar sus respectivas carteras de servicios que incluirán, cuando menos, la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, la cual debe garantizarse a todos los usuarios del mismo.

Por Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón. Su artículo 6 permitió la creación de la Comisión de Evaluación de la Cartera de Servicios Sanitarios de Aragón como órgano consultivo que asume las funciones de estudio, análisis y valoración de las propuestas de actualización de dicha cartera, así como la elevación de las correspondientes propuestas de resolución al Departamento responsable de Salud.

Analizados los informes emitidos por dicho órgano consultivo y de conformidad con la propuesta efectuada por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por Orden de 29 de septiembre de 2016 del Consejero de Sanidad se autorizó la creación de la Unidad Clínica Multihospitalaria de Medicina Nuclear en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, dándose traslado de la misma a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud para la adecuada implantación de dicha actualización.

En materia de planificación, el artículo 12 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, señala que *la planificación de recursos humanos en los servicios de salud estará orientada a su adecuado dimensionamiento, distribución, estabilidad, desarrollo, formación y capacitación, en orden a mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios. En el ámbito de cada servicio de salud y previa negociación en las mesas correspondientes, se adoptarán las medidas necesarias para la planificación eficiente de las necesidades de personal y situaciones administrativas derivadas de la reasignación de efectivos.*

El artículo 13, sobre planes de de ordenación de recursos humanos, especifica, entre otras cosas, que *"constituyen el instrumento básico de planificación global de los mismos dentro del servicio de salud o en el ámbito que en los mismos se precise. Especificarán los objetivos a conseguir en materia de personal, y los efectivos y la estructura de recursos humanos que se consideren adecuados para cumplir tales objetivos. Asimismo, podrán establecer las medidas necesarias para conseguir dicha estructura, especialmente en materia de cuantificación de recursos, programación del acceso, movilidad geográfica y funcional y promoción y reclasificación profesional."*

A su vez, con fecha de 1 de febrero de 2017, se aprueba por la Mesa Sectorial de Sanidad el Plan Estratégico de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud (2017-2020), publicado en BOA por Resolución de 8 de junio de 2017 de la Dirección Gerencia de este Organismo. Dicho Plan recoge entre sus líneas de actuación la siguiente:

"Mejora de la estructura y organización actual, estableciendo servicios transversales que trascienden del actual modelo organizativo del SALUD. Creando unidades transversales, si es preciso, con el fin de optimizar recursos y mejorar la calidad en la prestación de servicio y las medidas de colaboración entre servicios de diferentes centros, con arreglo a la legalidad vigente."

Esta línea de planificación se concreta en el presente Plan Operativo para la creación de una nueva Unidad Clínica Multihospitalaria de Medicina Nuclear de Aragón.

II.- Justificación y definición

Los profundos cambios demográficos y tecnológicos habidos en las últimas décadas han deparado la necesidad de adoptar nuevas formas de prestación asistencial y de disponer de profesionales de la salud con nuevas competencias profesionales, requiriendo a su vez un cambio en las tradicionales formas de organizar y gestionar los servicios sanitarios que han permanecido prácticamente sin cambios desde la aprobación de la Ley General de Sanidad en 1986.

El siglo XXI se caracteriza por la transformación de la "sociedad industrial" en una "sociedad del conocimiento", que propone un nuevo enfoque de la gestión de las organizaciones y, en consecuencia, de las nuevas realidades del mundo del trabajo y de los distintos perfiles de las competencias laborales.

La administración del conocimiento implica la colaboración entre las personas para crear una cultura de aprendizaje en el trabajo, desarrollar la capacidad de adaptación al cambio, documentar los procesos, compartir experiencias exitosas y registrar los errores para no volver a cometerlos, haciendo así más eficiente a la organización.

Constituye un reto generar dentro de la propia institución un proyecto participativo e ilusionante para los profesionales, teniendo bien presente que el cambio organizativo en estructuras que llevan funcionando de la misma manera durante muchos años no resulta fácil, y que quien lo aborde debe disponer de un cierto crédito por un período prolongado por parte de las autoridades sanitarias.

Con un sistema de provisión de servicios altamente especializados y atomizados, hablar de concentración es, en gran parte, sinónimo de modernización, renovación tecnológica, capacidad de negociación, flexibilidad y viabilidad a largo plazo.

Las instituciones sanitarias deben prepararse para los cambios derivados de la constante innovación tecnológica, para el correspondiente incremento en los costes, para la apremiante necesidad de plantear una cooperación y coordinación más eficiente entre los distintos niveles asistenciales, para la creciente participación de los usuarios en las decisiones sobre cómo mantener su estado de salud y para el reto de tomar decisiones en un sistema público de salud en el que la cobertura pública universal de todos y cada uno de los progresos biomédicos va a convertirse en un importante reto a corto plazo. Cada institución debe abordar este proceso de rediseño organizativo y de gestión a partir de su situación de partida, del capital humano que disponga, de la cultura de participación y del grado de colaboración de sus profesionales que sea capaz de generar.

Los modelos organizativos de servicios compartidos con gestión multihospitalaria se benefician de un valor añadido al concentrar los recursos para una mejor gestión de la atención sanitaria. De este modo, es posible obtener economías de escala y la

prestación de técnicas específicas únicas, favoreciendo al mismo tiempo el acceso a la tecnología y la incorporación de recursos e innovación.

La búsqueda de sinergias mediante unidades transversales multihospitalarias no persigue únicamente optimizar recursos y conseguir eficiencia, aporta otras ventajas indudables como la mejora de la oferta de servicios al ciudadano que, si se abordaran de forma aislada, posiblemente no se podrían producir. Asimismo, permite aprovechar el conocimiento existente derivado de la especialización de los hospitales en aquellos ámbitos de actividad asistencial en los que han cosechado importantes experiencias y conocimientos, posibilita la disminución de la variabilidad asistencial, la integración de estructuras y niveles asistenciales y favorece la actualización profesional y la obtención de oportunidades de crecimiento en procesos con potencial de desarrollo.

Junto a la obtención de un mayor nivel de eficiencia, estas unidades multihospitalarias de naturaleza transversal, permiten a los centros involucrados incrementar su capacidad de adaptación, modular los grados de actividad, mejorar sus indicadores y dotarlos de una estructura funcional única que posibilite una mejor racionalización de los recursos.

El presente Plan Operativo se erige como un instrumento básico para el planteamiento global de las políticas de recursos humanos en la especialidad de Medicina Nuclear y trata de adecuar las demandas de servicios de la ciudadanía a las necesidades reales de la propia institución con el fin de incrementar la eficiencia de la misma dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las líneas estratégicas y acciones previstas en el vigente Plan Estratégico de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Constituye, pues, un instrumento de planificación y ordenación de la función pública para hacer posible la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad en materia de distribución de efectivos y recursos.

De conformidad con lo expuesto, es preciso superar los sistemas organizativos tradicionales, constituyendo una Unidad Clínica Multihospitalaria, que es aquella cuya actividad se desarrolla en más de un hospital, sector sanitario o área de salud. A esta exigencia responde la creación de la Unidad Clínica Multihospitalaria de Medicina Nuclear de Aragón.

III.- Objetivos

Mediante la unificación de los Servicios de Medicina Nuclear de los Hospitales Universitarios Clínico Lozano Blesa y Miguel Servet de Zaragoza, el presente Plan Operativo persigue los siguientes objetivos:

- a) Optimizar los recursos materiales y humanos existentes, evitando duplicidades e incrementando la equidad de acceso para los usuarios que, por otro lado, verán mejorada la accesibilidad a los mismos.
- b) Adaptar las plantillas de personal a una organización más racional conforme a las necesidades y demandas actuales y futuras.
- c) Adecuar los puestos de trabajo con objeto de utilizar el personal idóneo evitando duplicidades mediante la planificación unitaria del trabajo de los profesionales.

- d) Unificar los criterios de actuación y los protocolos de tratamiento, garantizando una atención homogénea al conjunto de la población aragonesa.
- e) Unificar aquellas actividades que, por su escaso número, sea factible realizar en un único centro hospitalario.
- f) Posibilitar la gestión de una lista de espera única.
- g) Valorar la utilización del material fungible unificado y, por tanto, acudir a concursos centralizados para disminuir su coste.
- h) Añadir valor a la formación que reciben los profesionales de la unidad y la de los médicos internos residentes, favoreciendo el planteamiento y desarrollo de propuestas y proyectos de investigación e innovación.

IV.- Actuaciones a realizar

Las actuaciones a realizar en el marco de este Plan Operativo serán las siguientes:

- a) Supresión de los actuales Servicios de Medicina Nuclear del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa y del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza y creación de la Unidad Clínica Multihospitalaria de Medicina Nuclear de Aragón, que quedará adscrita a la Gerencia del Sector Zaragoza III e incorporada a la plantilla orgánica del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
- b) Creación de la Jefatura de Servicio de la Unidad Clínica Multihospitalaria de Medicina Nuclear de Aragón, que asumirá la dirección de la Unidad.
- c) Amortización, en las respectivas plantillas orgánicas, de las plazas de facultativos y puestos de Jefatura que se detallan en el Anexo I y creación de las correspondientes plazas y puestos de Jefatura en la Unidad Clínica Multihospitalaria que se detallan en el Anexo II.
- d) La gestión del personal adscrito a la nueva Unidad (pago de nóminas, reconocimiento de trienios, autorización de permisos y vacaciones, contratación de trabajadores...) corresponderá a la Gerencia del Sector Zaragoza III.
- e) Implantación de un Plan de Desarrollo Individual para cada uno de los componentes de la Unidad, favoreciendo la participación en cursos de formación y programas de capacitación adaptados a sus especificidades que resulten necesarios en la nueva estructura organizativa.
- f) Elaboración de un Plan Funcional de la nueva Unidad con la participación de los profesionales que la integran, identificando los problemas y las áreas de mejora y llevando a cabo el establecimiento, seguimiento y evaluación sistemática de objetivos estratégicos.
- g) Las unidades docentes afectadas por la creación de esta unidad y los especialistas en formación asignados a ellas seguirán con la organización y el funcionamiento establecidos en la resolución de acreditación dictada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, hasta tanto se proceda a la reacreditación para su adaptación a la estructura organizativa y funcional de la nueva Unidad Clínica Multihospitalaria.

h) La Unidad Clínica Multihospitalaria y los facultativos que la integran prestarán sus servicios tanto en el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa como en el Hospital Universitario Miguel Servet, ocupándose igualmente de ordenar, gestionar y prestar aquellos otros servicios en el ámbito de la Medicina Nuclear que puedan generarse o realizarse en otros centros sanitarios del SALUD.

i) El resto de profesionales sanitarios y no sanitarios que trabajen o colaboren en los Servicios de Medicina Nuclear actuales mantendrán sus y su actual dependencia orgánica y funcional.

j) La selección del personal de esta Unidad y la provisión de sus plazas se efectuará de acuerdo con la normativa rectora en esta materia para el personal estatutario de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

V.- Normas transitorias

a) El personal fijo, que actualmente ocupa alguna de las plazas de facultativos especialistas a amortizar relacionadas en el Anexo I, seguirá prestando servicios en el mismo centro hospitalario, sin perjuicio de su adscripción funcional a la nueva Unidad Clínica Multihospitalaria, manteniendo en todo caso sus condiciones laborales y retributivas vigentes en la actualidad.

b) El personal que actualmente ocupa las Jefaturas de Servicio y Sección a amortizar, relacionadas en el Anexo I, pasará a desempeñar las Jefaturas de Servicio y Sección, respectivamente, de la nueva Unidad Clínica Multihospitalaria.

c) Como titular de la Jefatura de Servicio de la Unidad Clínica Multihospitalaria será nombrada D^a. Dolores Abós Olivares. El presente nombramiento tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en centros del Servicio Aragonés de Salud. Para posibilitar la referida evaluación, la interesada deberá presentar ante la Gerencia del Sector de adscripción, un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la nueva Unidad en el plazo máximo de 4 meses desde la fecha de su nombramiento.

d) El personal interino que actualmente ocupa alguna de las plazas a amortizar relacionadas en el Anexo I, será nombrado, sin solución de continuidad, en una de las plazas de nueva creación de la Unidad Clínica Multihospitalaria, debiendo, a partir de ese momento, desempeñar sus funciones profesionales indistintamente en cualquiera de los centros hospitalarios integrados en la Unidad, en función de los criterios organizativos que se determinen.

VI.- Entrada en vigor y seguimiento del Plan

La nueva Unidad Clínica Multihospitalaria de Medicina Nuclear de Aragón quedará constituida con efectos del día siguiente al de la publicación del presente Plan Operativo en el Boletín Oficial de Aragón.

El presente Plan se revisará por la Mesa Sectorial de Sanidad en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor.

ANEXO 1 PLAZAS DE PROFESIONALES A AMORTIZAR.

Denominación del puesto	Centro	Nombramiento	Titular
Jefatura de Servicio de Medicina Nuclear	Hospital Universitario Miguel Servet	Provisional	Abós Olivares, Dolores
Jefatura de Sección de Medicina Nuclear. Técnicas de Fusión	Hospital Universitario Miguel Servet	Provisional	de la Cueva Barrao, María Leticia
Facultativo Especialista de Área	Hospital Universitario Miguel Servet	Comisión de Servicios	Abós Olivares, Dolores
Facultativo Especialista de Área	Hospital Universitario Miguel Servet	Estatuario Fijo	Álvarez Ruiz, María Soledad
Facultativo Especialista de Área	Hospital Universitario Miguel Servet	Estatuario Fijo	de la Cueva Barrao, María Leticia
Facultativo Especialista de Área	Hospital Universitario Miguel Servet	Estatuario Temporal (Interino)	Falgas Lacuela, Marina
Facultativo Especialista de Área	Hospital Universitario Miguel Servet	Estatuario Temporal (Interino)	Navarro Beltrán, Pablo
Facultativo Especialista de Área	Hospital Universitario Miguel Servet	Estatuario Temporal (Interino)	Sangrós Sahún, María José
Jefatura de Servicio de Medicina Nuclear	Hospital Clínico Universitario	Provisional	Vacante
Jefatura de Sección de Medicina Nuclear	Hospital Clínico Universitario	Provisional	Prats Rivera, Enrique
Facultativo Especialista de Área	Hospital Clínico Universitario	Estatuario Fijo	Prats Rivera Enrique
Facultativo Especialista de Área	Hospital Clínico Universitario	Estatuario Fijo	Reserva de Abós Olivares, Dolores
Facultativo Especialista de Área	Hospital Clínico Universitario	Estatuario Fijo	Delgado Castro, María Montserrat
Facultativo Especialista de Área	Hospital Clínico Universitario	Estatuario Fijo	Razola Alba, Paula
Facultativo Especialista de Área	Hospital Clínico Universitario	Estatuario Temporal (Interino)	Andrés García, Alejandro
Facultativo Especialista de Área	Hospital Clínico Universitario	Estatuario Temporal (Interino)	Tardín Cardoso, Ana Leticia

ANEXO 2 PLAZAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD CLÍNICA MULTIHOSPITALARIA (UCM) DE MEDICINA NUCLEAR DE ARAGÓN

Denominación del puesto	Nombramiento	Titular
Jefatura de Servicio de la Unidad Clínica Multihospitalaria de Medicina Nuclear	Provisional	Abós Olivares, Dolores
Jefatura de Sección de Medicina Nuclear. Técnicas de Fusión	Provisional	de la Cueva Barrao, María Leticia
Jefatura de Sección de Medicina Nuclear	Provisional	Prats Rivera, Enrique
Facultativo Especialista de Área	Estatutario Fijo	Abós Olivares, Dolores
Facultativo Especialista de Área	Estatutario Fijo	de la Cueva Barrao, María Leticia
Facultativo Especialista de Área	Estatutario Fijo	Prats Rivera Enrique
Facultativo Especialista de Área	Estatutario Fijo	Álvarez Ruiz, María Soledad
Facultativo Especialista de Área	Estatutario Fijo	Delgado Castro, María Montserrat
Facultativo Especialista de Área	Estatutario Fijo	Razola Alba, Paula
Facultativo Especialista de Área	Estatutario Temporal (Interino)	Andrés García, Alejandro
Facultativo Especialista de Área	Estatutario Temporal (Interino)	Falgas Lacuela, Marina
Facultativo Especialista de Área	Estatutario Temporal (Interino)	Navarro Beltrán, Pablo
Facultativo Especialista de Área	Estatutario Temporal (Interino)	Sangrós Sahun, María José
Facultativo Especialista de Área	Estatutario Temporal (Interino)	Tardín Cardoso, Ana Leticia
Facultativo Especialista de Área	Vacante	Vacante

Estos puestos y plazas quedan incorporados a la plantilla orgánica del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, aunque los profesionales que las ocupen pueden prestar servicios en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" o en el Hospital Universitario "Miguel Servet" indistintamente, salvo lo dispuesto en el apartado a) de las normas transitorias.